SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7143958 Radicado # 2026EE256813 Fecha: 2026-11-04
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(es) Peticionario(s):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER234393 del 2026-10-13

Cordial saludo,

Por parte de esta Entidad ante la presunta afectación ambiental asociada con la posible generación de ruido se informa que, el día **miércoles 29 de octubre de 2025,** en horario diurno[1], profesionales del área técnica de emisión de ruido, adscritos al Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), llevaron a cabo una visita técnica al establecimiento comercial **"AUTO LAVADO BURBUCAR"** ubicado en la **CR 68 L No. 39 - 05 SUR** de la localidad de Kennedy.

Durante la inspección se evidenció que el lavadero se encontraba en operación, sin embargo, la maquinaria referenciada en las solicitudes no estaba en funcionamiento, debido a que en ese momento no había vehículos para lavado. Solo se observó un bicitaxi en proceso de secado manual (*Ver Anexo No. 1. Video Lavadero 2025-10-29.mp4*).

Por otra parte, se informa que al no disponer de un número telefónico de los peticionarios, no fue posible verificar los horarios de mayor afectación, no obstante, la persona que atendió la visita informó que los días de mayor flujo de trabajo corresponden al sábado y al lunes al mediodía.

Ahora bien, conforme con el Procedimiento Interno de la Entidad "*Procedimiento Operación del área técnica de emisión de ruido*", identificado con código AD-PR-004, esta visita se considera como la **primera no efectiva**, toda vez que, al momento de la intervención técnica, la maquinaria señalada como presunta generadora de la afectación por emisión de ruido no se encontraba en funcionamiento. Al respecto, el citado procedimiento establece que *"…se realizarán máximo dos (2) visitas en diferentes horarios y días para realizar actividad de intervención en materia de emisión de ruido, según el horario de mayor afectación informado en la orden de servicio o lo reportado en el antecedente técnico. De no encontrar lo reportado, se dará por finalizado el trámite...".*

Adicionalmente, a partir de la consulta realizada en la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA), se verificó que el predio ubicado en la **CR 68 L No. 39 - 05 SUR** cuenta con una (1) nomenclatura principal y tres (3) secundarias: **CR 68 L No. 39 - 09 SUR, CL 39 SUR No. 68 L - 03 y CL 39 SUR No. 68 L - 05**, todas válidas para identificar el inmueble de interés (*Ver Anexo No. 2. Reporte IDECA.pdf*).

[1] ***Artículo 2 de la Resolución 0627 de 2006*** *"Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental", el horario diurno comprende las 07:01 a las 21:00 horas.*

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada al predio de interés:



Fotografía No. 1.
Vista general del predio ubicado en la CR 68 L No. 39 – 05 SUR



Fotografía No. 2.
Nombre comercial expuesto en fachada.



Fotografía No. 3.
Nomenclatura esquinera expuesta n fachada.
Fuente: *Laboratorio Ambiental de la SDA matriz aire-emisión de ruido/SCAAV*

Por lo anterior, se reprogramará una nueva visita, teniendo en cuenta la información anteriormente expuesta y de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, matriz aire- emisión de ruido, durante el **primer trimestre de 2027,** considerando la programación de esta Subdirección para la atención de las 19 localidades urbanas[2], la cual se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la

[2] *Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.*

evaluación de la presunta afectación ambiental generada por la emisión de ruido y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005[3], que regula el derecho a turno.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental por emisión sonora, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009[4] (Modificada por la Ley 2387 del 2024[5]), resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, no obstante, podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016[6], serán las inspecciones de policía previo cumplimiento del proceso legalmente definido para tal fin, las facultadas para suspender de manera definitiva el funcionamiento de una actividad económica.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta **problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016[7].

En ese orden de ideas, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[8], se corre traslado a la Estación de Policía y a la Alcaldía Local de Kennedy, con el fin de que adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido y se verifiquen las condiciones de legalidad y funcionamiento del establecimiento.

[3] ***Ley 962 del 2005*** *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".*
[4] ***Ley 1333 del 2009*** *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."*
[5] ***Ley 2387 de 2024*** *"Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones".*
[6] ***Ley 1801 de 2016*** *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana''.*
[7] ***Numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016*** *"Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno".*
[8] ***Ley 1755 de 2015*** *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita.

Cordialmente,



ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: *1. Video Lavadero 2025-10-29.mp4*
2. Reporte IDECA.pdf (4 folios)

Con traslado a: *Doctora:* ***Karla Tathyanna Marín.*** *Alcaldesa, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04. Teléfono: (+601) 4481400.* ***Anexos:*** *1. Video Lavadero 2025-10-29.mp4 y 2. Reporte IDECA.pdf (4 folios)*

Comandante de Estación de Policía de Kennedy. *Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Teléfono: 3503150315. Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N - 05.* ***Anexos:*** *1. Video Lavadero 2025-10-29.mp4 y 2. Reporte IDECA.pdf (4 folios)*

Sin anexos

Elaboró:

DANIELA ALEJANDRA CASTIBLANCO ROJAS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/10/2026

Revisó:

LAURA MARIA RIAÑO JIMENEZ	CPS:	SDA-CPS-20260322	FECHA EJECUCIÓN:	04/11/2026

Aprobó: